



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

LEGISLACION

Nombre: ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Materia: Derecho Tributario

Categoría: Ordenanza Municipal

Origen: Alcaldía Municipal

Estado: Vigente

Naturaleza: Decreto Municipal

No. 09-09

Fecha: 07/09/2009

D.O: 174

Tomo: 384

Publicación D.O: 21/09/2009

Comentarios: La presente Ordenanza tiene por objeto el beneficio de las mujeres de San Francisco Gotera, mediante la creación, del Centro de Formación y Producción de la Mujer, a fin de mejorar las posibilidades y habilidades proporcionándoles una formación y educación no formal necesaria para mejorar su nivel de vida.

Contenido: DECRETO NÚMERO 09-09

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 204 numeral 1º de la Constitución de la Republica, la autonomía del municipio comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca.

II. Que de conformidad al Artículo 4 numerales 4, 9 y 29 del Código Municipal, compete a los municipios la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; la promoción de desarrollo Industrial, Comercial, Agropecuario, Artesanal y de los Servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación de las instituciones competentes del Estado; La promoción y desarrollo de

programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de genero, mediante la creación de la unidad de la mujer.

III. Que la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, establece en su articulo 3, que: El Instituto tendrá por objeto diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la política nacional de la mujer; promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña y para realizar efectivamente sus objetivos, el Instituto promoverá la participación de la Instituciones Gubernamentales, organismos internacionales, municipalidades, instituciones no gubernamentales, empresa privada, otras entidades y personas naturales.

IV. Que en la política nacional de la mujer y su plan de acción vigente, en el objetivo estratégico 3.3, se plantea el establecer mecanismos que contribuyan a mejorar las condiciones de la mujeres jefas de hogar, a fin de lograr su desarrollo y el de todos los miembros de su familia, así mismo el objetivo estratégico 7.4 establece la promoción el acceso y permanencia de la mujer en programas de formación profesional, para facilitar su inserción al mercado laboral en igualdad de oportunidades.

POR TANTO En uso de las facultades legales y Constitucionales este Concejo Municipal **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA DE CREACION DEL CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Objeto

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto el beneficio de las mujeres de San Francisco Gotera y las de los lugares aledaños, mediante la creación, del Centro de Formación y Producción de la Mujer, a fin de mejorar las posibilidades y habilidades de la población

femenina proporcionándoles una formación y educación no formal necesaria para mejorar su nivel de conocimientos con el propósito de lograr la inserción de estas personas al sector productivo con miras a lograr en el futuro el establecimiento de su propia forma de vida.

Definiciones

Art. 2.- Para los efectos de la presente Ordenanza se deberá tomar en cuenta preferentemente las siguientes definiciones:

Centro de Formación y Producción: Proyecto de Formación y Educación no formal que tiene por objeto brindar alternativas de formación técnica en actividades productivas, dirigido especialmente al sector femenino y principalmente a las madres cabezas de hogar.

ISDEMU: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, entidad pública competente para el diseño dirección y ejecución de políticas públicas dirigidas a la mujer.

Contribución Especial: Clase de tributo Municipal que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas realizadas por los municipios.

Autosostenibilidad: Conjunto de actividades y acciones encaminadas a fortalecer el autofinanciamiento y sostenimiento de determinadas obras o proyectos, mediante el aporte económico establecido en forma fija y sucesiva durante un determinado lapso de tiempo.

Contribución Especial

Art. 3.- Establézcase como contribución especial para el autofinanciamiento y sostenimiento del Centro de Formación y Producción de la Mujer las siguientes:

a.- Por derechos de Inscripción..... \$ 2. 85

b.- Mensualidad..... \$ 7. 65

Las cantidades antes mencionadas deberán cancelarse por parte de cada sujeto pasivo de la obligación tributaria sustantiva, en la respectiva Tesorería Municipal, el cual validara su condición de Alumna del referido Centro de Formación y Producción.

Art. 4.- Se reconoce como válida para el autofinanciamiento y sostenimiento del Centro de Formación y Producción, cualquier clase de actividad que impulsada por la Administración o Alumnado del Centro y con la aprobación del Concejo Municipal, este encaminada a la obtención de recursos económicos, y las mismas podrán ser:

a.- Comercialización de los productos o servicios que se produzcan como parte de la acción educativa y formativa.

b.- Actividades de cualquier índole promovidas entre el personal y el alumnado del Centro de Formación y Producción, tales como rifas, recolectas, etc.

El total de las cantidades recolectadas en atención a los literales anteriores, deberá ser reportado en forma íntegra a la Tesorería Municipal para los efectos del artículo seis de la presente ordenanza.

Para los efectos del presente artículo tanto el valor de los productos y servicios, como el de aprobación de las actividades mencionadas, será determinado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.

Sujetos de la Obligación Tributaria.

Art. 5.- Serán sujetos de la obligación Tributaria Municipal en virtud de la presente ordenanza los siguientes:

a.- Sujeto activo: Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera.

b.- Sujeto Pasivo: Alumnas inscritas en los diferentes talleres vocacionales del Centro de Formación y Producción.

Para los efectos del literal anterior no serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria, las alumnas que de acuerdo a las proyecciones institucionales del ISDEMU y de la Municipalidad, fueren becarias del Proyecto.

Cuenta

Art. 6.- Dada la característica fundamental de las contribuciones especiales, la Tesorería Municipal deberá aperturar cuenta Bancaria específica para la custodia y erogación de los Fondos que ingresen en concepto de Tributo, fondos que no podrán emplearse en ningún otro tipo de actividad o proyecto municipal, que no fuere el sostenimiento y financiamiento del Centro de Formación y Producción.

Para los efectos del presente artículo queda estrictamente prohibido que las alumnas depositen en terceras personas cantidades de dinero bajo el concepto de inscripción o mensualidad, aunque estas fueren empleados o funcionarios municipales.

Instrumentos

Art. 7.- Se tiene por reconocidos como parte integrante de la relación de carácter jurídica existente entre la Municipalidad de San Francisco Gotera y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer:

a.- Convenio de cooperación y administración para el funcionamiento del Centro de Formación y Producción de la Mujer, celebrado entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

b.- Reglamento Interno de administración y ejecución de Talleres Vocacionales del Centro de Formación y Producción de la Mujer de San Francisco Gotera.

c.- Manual de Organización y Funciones.

d.- Manual Descriptor de Puestos.

e.- Manual de Procedimientos para Contratación de Adquisición de Productos y Servicios para el Centro de Formación y Producción.

f.- Todos los demás que sean necesarios para la buena marcha y funcionamiento del proyecto.

Reformas

Art. 8.- Los instrumentos mencionados en el artículo anterior podrán ser modificados o reformados de conformidad a los procedimientos legalmente establecidos para cada uno.

Disposiciones Comunes y Vigencias

Art. 9.- Los talleres vocacionales que serán impartidos en el Centro de Formación y Producción de la Mujer, tendrán una duración de tres a seis meses cada uno, con un máximo de veinte y un mínimo de diez alumnas por cada curso.

Art. 10.- No obstante que la cláusula novena del convenio de cooperación establece como vigencia para el mismo, el plazo de tres años, las modificaciones que pudiesen surgir en relación al mismo se entenderán sin perjuicio de la presente ordenanza, la cual se considerara a partir de su vigencia de carácter permanente salvo derogatoria expresa en contra.

Art. 11.- Los derechos, deberes y prohibiciones del alumnado, así como las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, estarán sujetas al Reglamento Interno, debidamente aprobados por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 12.- El personal técnico y administrativo que laborara en el Centro de Formación y Producción de la Mujer, será nombrado exclusivamente por la Municipalidad de San Francisco Gotera.

Art. 13.- Lo que no estuviere comprendido en la presente ordenanza será resuelto de conformidad al Código Municipal, Leyes relacionadas a la Mujer, instrumentos públicos y privados reconocidos en la presente ordenanza, así como el resto de la legislación que por su naturaleza se hiciera aplicable, inclusive mediante Acuerdo Municipal.

Art. 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve.

Carlos Calixto Hernández Gómez
Alcalde Municipal

Dore Santiago González Guzmán
Secretario Municipal